



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--|------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. | 200 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas | 250 |
| Particulares, anual pesetas... | 300 |
| Número suelto corriente, | 3,00 |
| Id. id. atrasado, | 6,00 |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Viernes 15 de junio de 1973

Núm. 72

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de los corrientes, acordó aprobar el primer expediente de modificaciones de crédito, dentro del estado de gastos del Presupuesto Extraordinario para "Construcción de un grupo de 24 viviendas de protección oficial para empleados laborales de esta Diputación", por un importe total de 531.083 pesetas, que se dota con un mayor ingreso de igual cuantía, procedente de aportación del Presupuesto Ordinario del actual ejercicio de 1973.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 702 de la Ley de Régimen Local y 215 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días. El expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, donde puede ser examinado en las horas de oficina (nueve a catorce treinta).

Palencia 14 de junio de 1973.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2328

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de los corrientes, acordó aprobar el cuarto expediente de modificaciones de crédito, dentro del estado de gastos del Presupuesto Extraordinario para "Adaptación del Castillo de Monzón de Cam-

pos a Hotel-Restaurante de Turismo", por un importe total de 4.934.268 pesetas, que se dota con un mayor ingreso de igual cuantía, procedente de aportación del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1973.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 702 de la Ley de Régimen Local y 215 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días. El expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, donde puede ser examinado en las horas de oficina (nueve a catorce treinta).

Palencia 14 de junio de 1973.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2329

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 21 de mayo de 1973:

| HECHOS IMPONIBLES | ARTS. | BASES TRIBUTARIAS | TIPO | CUOTAS |
|------------------------------|-------|-------------------|--------|-----------|
| Venta a mayoristas | 3 | 145.881.600 | 1,25 % | 1.823.520 |
| Venta a minoristas | 3 | 97.254.400 | 1,50 % | 1.458.815 |
| TOTAL | | | | 3.282.335 |

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de Minas de Antracitas de Palencia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de Extracción y venta de carbones de antracitas, integradas en los sectores económico-fiscales número 5.112, para el período año 1973 y con la mención P.-29.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en TRES MILLO- NES DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO PE- SETAS.

QUINTO.—Las reglas de distribución de

la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Estimación objetiva, teniendo en cuenta la productividad del ejercicio.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el 1.º a la notificación, el 2.º en 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de mayo de 1973.—P. D.: El Director General de Impuestos.

Palencia 25 de mayo de 1973.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

2157

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de HERRERA DE VALDECAÑAS (Palencia), que los días 18 y 19 de junio de 1973, por la mañana, a partir de las diez y en el local del Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas, se procederá a la entrega de los títulos de propiedad inscritos, a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la concentración parcelaria o a quienes les representen.

Se advierte que los títulos no recogidos en el lugar y días indicados, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en Palencia. Palencia 12 de junio de 1973. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

2325

Comisaría de Aguas del Duero

A N U N C I O

Don Mancio Pérez del Valle, en representación del Ayuntamiento de Zarzosa de Ríopisuerga (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pisuerga, 21 litros por segundo, en término municipal de Zarzosa de Ríopisuerga, con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

La toma se sitúa en la margen derecha del río y está formada por una boquilla con aletas, rejilla y compuerta de cierre, un tubo de Ø 40 cm. y 7,00 metros de longitud que lleva el agua a un pozo de 2,75 metros de profundidad y 1,00 × 1,00 interior, junto al cual se construirá una bancada de hormigón, donde se situará el grupo motobomba. Toda la obra de toma será de hormigón.

El agua se impulsa por una tubería de fibrocemento enterrada, de diámetros 200, 175 y 125 m/m y una longitud total de 719 m. En esta tubería se instalarán 6 bocas de riego, donde se enchufará el equipo móvil de aspersión, que consta de 783 m. de tubería de aluminio y 36 aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas,

hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 20 de junio de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

2291

Comisaría de Aguas del Duero

A N U N C I O

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (I. R. Y. D. A.) de Palencia, solicita la autorización correspondiente para la construcción de un puente sobre el río Burejo, en término municipal de Villabermudo de Ojeda (Palencia).

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se proyecta la construcción de un puente sobre el río Burejo, enlazando el camino de la Vega con el de la Ermita.

Consta de un tramo recto de 16 m. de luz total, construido con vigas de 15,25 m. de longitud, separadas 0,63 m., entre ellas irá una losa armada de 0,20 m. de espesor.

La cimentación se hará con 6 pilotes por estribo, de Ø 35 cm., hormigonados "in situ" y excavados por rotación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 7 de junio de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

2300

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que el día 20 de julio próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juz-

gado, segunda, pública y judicial subasta de los bienes que se dirán, embargados al penado Felipe Castrillo Santamaría, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas en sumario número 36 de 1970, por apropiación indebida.

Bienes que se subastan:

Una finca de viñedo, sita en término municipal de Villahán y pago de Villejero, de una superficie de 11 áreas, que linda Norte, Lucio Esguevillas; Sur, Onofre Rodríguez; Este, Fidencio Acero y Oeste, camino. Tasada pericialmente en 3.750 pesetas.

Otra finca de viñedo, sita en igual término y pago de Quintanilla, con una superficie de 4 áreas, tasada pericialmente en 1.500 pesetas, que linda Norte, camino; Sur, Urbano de Rozas; Este y Oeste, camino.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Que por salir a segunda subasta, lo hace con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Palencia a nueve de junio de mil novecientos setenta y tres.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

2299

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 85 de 1973, a instancia de don Felipe de la Cruz Rivas, contra don Zósimo Díez Alonso, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Felipe de la Cruz Rivas, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, calle Balmes, 4, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Luis González Barrios y de la otra como demandado don Zósimo Díez Alonso, vecino de Fuentes de Nava, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Zósimo Díez Alonso, vecino de Fuentes de Nava y con ello completo pago al actor de la cantidad de CIEN MIL PE-

SETAS de principal, CUATROCIENTAS SESENTA Y CUATRO de gastos de protestó y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. —Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Segoviano.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Firmado: J. Seoane. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde don Zósimo Díez Alonso, expido el presente en Palencia, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Jesús Seoane.

2150

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el señor Juez de instrucción de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en D. Previa 64-73, por sustracción de efectos, se cita al denunciado Adelino Oliveira Lorêiro, de 22 años, soltero, natural de Calvos (Portugal), de nacionalidad portuguesa, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de ser oído sobre los hechos.

Y para que sirva de cédula de citación, se expide la presente en Carrión de los Condes a doce de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario judicial (ilegible).

2308

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 60-1972, se sigue juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don Carlos Cuevas de las Heras, vecino de Cervera de Pisuerga, representado por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra don Fortunato Díez Pérez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Cervera de Pisuerga, sobre reclamación de 175.000 pesetas, en cuyo procedimiento, por proveído de esta misma fecha, he acordado sacar, por segunda vez, a pública y judicial subasta, los bienes embargados al demandado, que luego se dirán, con la rebaja del 25 por 100 que sirvió de tipo para la primera, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma, el

día VEINTE DE JULIO PROXIMO y hora de las ONCE Y MEDIA DE SU MAÑANA, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de remate

1. Una tierra en término de Olleros de Pisuerga, al sitio denominado Castrejón, de 8 áreas, 97 centiáreas y linda: Norte y Este, Francisco Gama; Sur y Oeste, ejidos, hoy linda: al Norte, Claudio Cabria; Este, Silvano Rodríguez y demás vientos, ejidos, que ha sido valorada pericialmente en MIL PESETAS.

2. Otra tierra en término de Olleros de Pisuerga, a la Vega o Parra, de una hectárea, 3 centiáreas; linda: Norte, Octaviano García; Sur y Oeste, cañada y Oeste, arroyo; valorada en SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

3. Prado en término de Olleros de Pisuerga, a la Parra o Vega, de 4 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, Millán Gama; Sur, Rosario Soberón; Este y Oeste, reguera. Hoy mide 19 áreas, 60 centiáreas; valorada en TREINTA MIL PESETAS.

4. Tierra en término de Olleros de Pisuerga y sitio Costanas, de 12 áreas, 38 centiáreas, linda: Norte y Oeste, arroyo; Norte, ejidos y Oeste, Lorenzo Martín, valorada en DIEZ MIL PESETAS.

5. Prado en término de Olleros de Pisuerga, a Trascasa, de 15 áreas, 90 centiáreas, linda: Norte, camino; Sur, camera; Este, Juan García y Oeste, Ana-María García. Hoy linda: Norte, Rosario Soberón; Sur, Marcial García; Este, herederos de Manuel García y Oeste, herederos de Felipe Beocoechea; valorada en TREINTA MIL PESETAS.

6. Prado en término de Olleros de Pisuerga, a Pradones o Revoltilla, de 12 áreas y 29 centiáreas; hoy mide 14 áreas y linda: Norte y Sur, arroyo; Este, Fortunato Martín y Oeste, Emiliano González y Cecilia de Lozar; su valor, TREINTA MIL PESETAS.

7. Tierra en término de Olleros de Pisuerga, a la Berzosa, de 12 áreas, linda: Norte, arroyo; Sur, arroyo y camera. Este, Alejo Millán y Poniente, Rosario Soberón; valorada en DIEZ MIL PESETAS.

8. Casa en el casco de Olleros de Pisuerga y su calle Real, consta de planta baja y alta, destinada a cuadra y pajar, linda: Derecha, entrando, calle pública; izquierda, Avelino Díez y espalda, herederos de Valentín Pérez; valorada pericialmente en VEINTIDOS MIL PESETAS.

9. Tierra en término de Olleros de Pisuerga, a Valquemado, de 16 áreas, linda: Norte, arroyo; Sur, Rosario Soberón; Este, Millán Gama y Oeste, Lorenzo Millán; valorada en QUINCE MIL PESETAS.

10. Una casa en el casco del pueblo de Olleros de Pisuerga, en la calle Real, compuesta de planta baja y un piso, cuya extensión superficial se ignora, linda: derecha, entrando, casa de Daniel Báscones Fuente; izquierda, calle y de frente, calle; dícese derecha, entrando, casa de Daniel Báscones Fuente y espalda, con casa también de Daniel Báscones; su valor es OCHO MIL PESETAS.

Observaciones

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, que con la rebaja del 25 por 100 porque se anuncia la presente subasta, es la de 173.250 pesetas.

2.º Que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público correspondiente, una cantidad igual al 10 por 100 del tipo porque sale esta segunda subasta.

3.º Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Que se hallan sin suplir los títulos de propiedad y que la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, se encuentra unida al procedimiento.

5.º Que las cargas anteriores y posteriores, en su caso, quedarán subsistentes y que el valor que se obtenga no será destinado al pago de las mismas.

6.º Que los bienes objeto de remate, tienen el concepto de gananciales y que los gastos de subasta y escritura, en su caso, serán de cuenta del rematante.

Dado en Cervera de Pisuerga a seis de junio de mil novecientos setenta y tres.—Juan-Manuel Lojo Aller.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

2305

Administración Municipal**BAÑOS DE CERRATO****EDICTO**

Don Francisco López Gutiérrez solicita licencia municipal para el ejercicio de la siguiente actividad: REAPERTURA DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION DE LA MADERA, en la calle Isaac Peral, número 2, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Venta de Baños 12 de junio de 1973.—El Alcalde, José Paredes Barrigón.

2327

BRAÑOSERA

En este Ayuntamiento de Brañosera, se está tramitando expediente de actividades molestas e insalubres, para la instalación de un complejo Ganadero, Vacuno - Lanar, ubicado en Brañosera, en el sitio conocido con el nombre de "PRADO LLANO", a instancia

de don Mariano Marcos Cardero, en nombre y representación del Grupo Sindical de Colonización número 13.655.

Quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de DIEZ DIAS, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica a efectos de reclamación en el plazo de DIEZ días.

Brañosera 7 de junio de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2286

CEVICO NAVERO**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cevico Navero 11 de junio de 1973.—El Alcalde, Matías Miguel.

2304

HERMEDES DE CERRATO**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hérmedes de Cerrato 11 de junio de 1973.—El Alcalde, C. González.

2303

LANTADILLA**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lantadilla 11 de junio de 1973.—El Alcalde, J. Ortega.

2306

POBLACION DE CAMPOS**EDICTO**

Formado por este Ayuntamiento el padrón de Prestación Personal y de Transporte, correspondiente a este Ayuntamiento y al actual de 1973, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones crean por conveniente en contra del mismo.

Población de Campos 9 de junio de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2307

VILLAMORONTA

En virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo del corriente y, al amparo del contenido en el artículo 32 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anula y deja sin efecto, la licitación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 64 de 28 de mayo del corriente, sobre la venta en pública subasta, de tres lotes sobrantes de vía pública en este casco urbano.

Villamoronta 29 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2214

Anuncios particulares**CONSEJO DE FAMILIA DEL INCAPAZ
D. NAZARIO CASAS GARCIA****Anuncio de subasta**

Debidamente autorizada por el Consejo de Familia del incapaz don Nazario Casas García, tendrá lugar la venta en pública subasta, de las fincas propiedad de citado incapaz, sitas en término de Villosilla de la Vega y que se hallan relacionadas en edicto fijado en citada localidad y sitio de costumbre, para su examen.

Las características de las fincas, precio de tasación y demás particulares, pueden examinarse en el domicilio del señor Presidente del Consejo de Familia, don Constancio Tejedor Casas.

La subasta tendrá lugar el día 1 de julio del corriente año, en la Casa Concejo y sitio de costumbre, a las ONCE de su mañana, por pujas a la llana y será presidida por el Presidente del Consejo, asistido del Vocal del mismo que se designe al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villosilla de la Vega 9 de junio de 1973.—El Presidente del Consejo, Constancio Tejedor.

2313